



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2021 - 2027

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE TLAXCALA



COESPO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

Í N D I C E

	Página
I. Exposición de Motivos	4
II. Objetivo	4
III. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad	5
IV. Glosario	5
V. Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad	7
VI. Mecanismos de capacitación y Difusión	11
VII. Tramitación de las quejas por Incumplimiento al código de Conducta	14
VIII. Protesta del Código de Conducta	15
IX. Oficio de la Declaración de Cumplimiento del Código de Conducta del Consejo Estatal de Población (COESPO).	16

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector público para promover la conducta ética de quienes en él sirven, responde indudablemente a una consistente demanda ciudadana respecto de la necesidad y urgencia por restablecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y en quienes la integramos.

Toda buena relación se basa en un principio de confianza. Es este principio el que necesitamos rescatar y fortalecer en nuestra relación con los representados, con el objetivo de transformar la función gubernamental y construir un gobierno eficiente, eficaz, veraz y confiable para los ciudadanos. Para lograrlo, es fundamental contar con un Código de Conducta que comprometa y concientice a los servidores públicos sobre el alto valor social de cada una de sus acciones.

En este contexto, el Consejo Estatal de Población del Estado, a través del presente Código de Conducta puntualiza a sus servidores públicos, las normas de actuación de acuerdo a la naturaleza de las actividades que se desarrollan, para aplicarlas, con miras de alcanzar los objetivos y metas de este Organismo, promoviendo la identidad institucional, el valor del servicio público, la ética profesional y los valores que aplican los servidores públicos del Organismo, constituyéndose en compromiso y de observancia obligatoria dando la certeza plena en el comportamiento y en el desempeño de las funciones de cada uno de los trabajadores quienes laboren en la Dependencia. Además, es compromiso de todo el personal que trabaja en el Consejo Estatal de Población del estado, buscar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos como la igualdad de género sin marcar diferencias entre sus integrantes y poder brindar a la sociedad toda la confianza necesaria para el cumplimiento de nuestros objetivos.

II. OBJETIVO

El Código de Conducta del Consejo Estatal de Población del Estado, establece la forma en que las personas servidoras públicas aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética que rigen nuestro actuar cotidiano a través de directrices de conducta que corresponden a las atribuciones de nuestra institución en diversas materias de las que se espera su observancia. Además, el Código de Conducta pretende incidir en el desempeño y comportamiento ético de las personas servidoras públicas de este Organismo, en el cumplimiento de sus funciones con el compromiso en su quehacer cotidiano y en relación con la sociedad. Asimismo, se establecen los principios, valores y reglas de integridad para orientar la conducta basada en la legalidad, en la equidad de género, así como en la protección y defensa de los derechos humanos evitando conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual y laboral, a través de una ética pública que reconozca la trascendencia de la acción gubernamental para obtener el reconocimiento y confianza de la sociedad.

Misión.- Consolidar, coordinar y promover acciones en materia de políticas de población para regular los fenómenos demográficos y mejorar las condiciones de vida de la población.

Visión.- Consolidar al Consejo Estatal de Población (COESPO) como un organismo rector de la política pública de población en el estado, promoviendo la planeación demográfica.

A través de nuestra Dependencia coordinamos y promovemos las acciones para la implementación de la política nacional de población a través de los programas que realicen la administración estatal y municipal, con la finalidad de incluir información sociodemográfica acorde a las necesidades de la población de acuerdo a la dinámica demográfica del estado; y en el ejercicio de sus atribuciones estamos comprometidos a dar cumplimiento para ser una instancia de coordinación interinstitucional, mismas que se encargan de conducir e instrumentar la política de población en las entidades Estatales.

III. AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El contenido de este Código de Conducta es de observancia obligatoria para los servidores públicos que laboran en este Organismo Público Descentralizado, así como al personal de servicios profesionales, por honorarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales por lo que en el ejercicio de sus atribuciones están comprometidos a conducir su actuar en estricta legalidad, además de observar los principios contenidos en el presente código.

IV. GLOSARIO

CODIGO DE CONDUCTA

Conjunto de reglas, valores, principios, expectativas y comportamientos que una organización o entidad considera importantes para su éxito.

ÉTICA

Ciencia que estudia el comportamiento humano y social, y que establece normas morales para orientar la conducta de las personas

ACOSO LABORAL

Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos o conductas ocurridos en las instalaciones o fuera de éstas, siempre que estén vinculados a la relación laboral.

ACOSO SEXUAL

Una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

DERECHOS HUMANOS

Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal

e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

DISCRIMINACIÓN

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades del ser humano.

HOSTIGAMIENTO LABORAL

Forma de violencia que se presenta en el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en una serie de conductas verbales, físicas o ambas y tiene como objetivo intimidar, castigar, discriminar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar, vejear, maltratar, degradar, insultar, humillar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

IGUALDAD DE GÉNERO

Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

VALORES

Pautas deseables de conducta individual y colectiva que proporcionan el parámetro para determinar aquellas conductas que son apropiadas en el desempeño diario de las funciones, atribuciones o comisiones que les fueron conferidas.

CONFLICTO DE INTERESES

Quando se produce una confrontación entre el interés público y los intereses privados del funcionario, es decir, cuando este tiene intereses personales que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

V. PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, consagran los principios que se deben cumplir en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones, los cuales se consideran base fundamental para el actuar de los servidores públicos, en los siguientes términos:

Austeridad. Para garantizar el bienestar social en la administración, la austeridad en el ejercicio presupuestal sin generar gastos innecesarios a partir de bajar el consumo por lo que este Organismo público mantendrá un ejercicio austero del presupuesto público.

Racionalidad. El servidor público debe actuar observando principios de mejora continua y consistencia, para cumplir con los objetivos del Organismo.

Eficiencia. Cumplir con las actividades inherentes al cargo de manera óptima, rápida e igualmente correcta.

Eficacia. Obtención de los mejores resultados en el logro de los objetivos por medio del uso racional de los recursos disponibles, en el menor tiempo y costo.

Honestidad. El servidor público debe conducirse con rectitud, ética profesional y con verdad, evitando que en ejercicio de su empleo, cargo o comisión obtenga ganancias no justificadas, actuando con diligencia y cumpliendo puntualmente con su deber, con honor y justicia.

Legalidad. Se debe actuar de acuerdo con las normas y Leyes que rigen a los funcionarios públicos, según los mandatos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Leyes, Reglamentos y Manuales que regulen su trabajo, sus acciones en el desempeño de sus funciones las realizarán con estricto apego al marco jurídico, y al estado de derecho, evitando que las interpretaciones afecten el ejercicio de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.

Honradez. Actuar con probidad, rectitud y moralidad, cumpliendo su compromiso con el gobierno y la ciudadanía, el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Lealtad. Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad. La toma de decisiones por parte del servidor público debe ser equitativa, sin conceder preferencias, privilegios ni discriminación. Sin premeditación de perjudicar o beneficiar a terceros, al expresar cualquier juicio, este debe ser profesional y ajeno a circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva, deberá abstenerse de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.

Respeto a los Derechos Humanos Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

1. Universalidad: que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
2. Interdependencia: que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
3. Indivisibilidad: que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
4. Progresividad: que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación. Las personas servidoras públicas ejercen sus funciones y prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Reglas para evitar el hostigamiento sexual, acoso laboral, conflicto de intereses.

Para este apartado es de suma importancia dejar establecido que toda acción donde se entable una discusión, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, la condición social, económica, de salud o jurídica, así como las opiniones, la apariencia física, el estado civil la situación familiar o cualquier otro motivo basada en el genero femenino o masculino les cause un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual dentro del ámbito público se procederá a aplicar las siguientes reglas:

1. Dar atención inmediata, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda.
2. Proporcionar la información, completa, clara y precisa a la persona que sea víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral, y atender los hechos.
3. Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética de la Institución.
4. El Comité, deberá otorgarle asesoría u opinión a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sin que esto signifique una representación legal.

Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría de la Función Pública o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano de Control Interno.

5. Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual, acoso sexual y acoso laboral.

Para finalizar la Institución deberá conducirse bajo los Principios de tolerancia cero con el acoso, Principio de igualdad, Principio de respeto a la dignidad personal, Principio de voluntariedad. Así como darles a conocer a todo el personal que se encuentre laborando dentro de la Institución del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala la existencia de la normativa que regula estas conductas de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneran la Regla 13 de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2016. El pronunciamiento debe explicitar que la prohibición de estas conductas incluye al personal, al usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personal de confianza, así como el o la titular de la Institución en turno.

Equidad de género. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Transparencia. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

EL COMPROMISO. Llevar a cabo todos y cada uno de nuestros Valores y Principios previamente establecidos en donde en Comprometerse y mantener los compromisos, son la esencia de la proactividad partimos de la definición del compromiso como “la capacidad que tiene el servidor público para tomar conciencia de la importancia que tiene, cumplir con el desarrollo de su trabajo dentro del tiempo estipulado para ello”. Teniendo en cuenta que conocemos las condiciones que estamos aceptando y las obligaciones que éstas nos conllevan, ya que supone un esfuerzo permanente hacia la consecución del objetivo establecido.

De igual manera deberán ser respetados los Derechos Humanos en donde todos y todas los servidores públicos y autoridades en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en favor del usuario siendo este un Derecho Inalienable que incluyen el respeto a la dignidad, promoviendo los valores fundamentales de convivencia.

REGLAS DE INTEGRIDAD. Son un conjunto de principios que orientan la conducta de los servidores públicos para realizar sus actividades y acciones de manera correcta. Estas reglas buscan identificar situaciones de riesgo que puedan prevenirse.

Algunas de las reglas de integridad para los servidores públicos son:

- **Actuación pública:** Las servidoras públicas deben actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, y con una clara orientación hacia el interés público.
- **Información pública:** Las servidoras públicas deben resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.
- **Contrataciones públicas:** Las personas servidoras públicas del Organismo que participen en las contrataciones públicas, permisos, autorizaciones deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses públicos y garantizando las mejores condiciones para el Consejo Estatal de Población (COESPO).
- **Programas gubernamentales:** Las personas servidoras públicas del Organismo que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan por sí mismas, o a través de sus colaboradores(as), en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de éstos se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- **Trámites y servicios:** Las servidoras públicas deben atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, que participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- **Recursos Humanos:** Las personas servidoras públicas del Organismo que participan en procedimientos de recursos humanos, o de planeación de estructuras, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- **Administración de Bienes muebles e inmuebles:** Las personas servidoras públicas del Organismo que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- **Procesos de evaluación:** Las personas servidoras públicas del Organismo que participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- **Control Interno:** Las personas servidoras públicas del Organismo que participan en los procesos en materia de control interno deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- **Procedimiento Administrativo:** Las personas servidoras públicas del Organismo que participan en procedimientos administrativos, deben contar con una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- **Desempeño, Cooperación permanente con la integridad:** Las personas servidoras públicas del Organismo deben conducir su actuación con apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Así como cooperar con el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio público.
- **Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas del Organismo deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento laboral o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Una vez establecidas las reglas de integridad, las personas servidoras públicas del Consejo Estatal de Población deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación hacia el interés público.

VI. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

El Consejo Estatal de Población del Estado, se podrá apoyar del Comité de Ética con la finalidad de prevenir cualquier acto de corrupción que vulnere los principios, valores contenidos en este Código. Además, deberán publicar su contenido del Código de Conducta en el Diario Oficial del y realizar las siguientes acciones:

1. Difundir y distribuir información pertinente a través de la página de internet, de otros recursos tecnológicos, de materiales impresos y de medios de comunicación para que las personas servidoras públicas del Organismo conozcan y apliquen en el desempeño diario de sus funciones los principios y valores descritos en el presente Código de Conducta.
2. Capacitar a través de talleres, cursos y exposiciones a las personas servidoras públicas del Organismo, en el razonamiento sobre los principios y valores contenidos en el presente Código, que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública.
3. Las acciones de difusión y capacitación se definirán anualmente y formarán parte del Programa de Integridad Institucional a cargo del Organismo. Y las personas servidoras públicas del organismo que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan relación con particulares que presten algún servicio al organismo, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, vigilarán el cumplimiento de las mismas.

COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

El Comité de Ética e Integridad es el encargado de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad, así como de la atención de quejas y denuncias por presuntos incumplimientos al Código de Ética y del Código de Conducta.

Objetivo del Comité de Ética e Integridad

Será coadyuvar estratégicamente en la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y programas a cargo del Organismo y aquéllos que emanen de programas estatales y federales que permita fortalecer el apoyo en la toma de decisiones respecto a la problemática relevante, así como medir áreas sensibles y proclives a actos de corrupción, a través de:

➤ *De la Integración y Atribuciones del Comité de Ética e Integridad quedará de la siguiente manera:*

El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Tres Vocales

➤ *De las Atribuciones del Comité de Ética e Integridad*

- Orientar el comportamiento de las personas servidoras públicas
- Fomentar la actuación ética y responsable
- Erradicar conductas que representen actos de corrupción
- Propiciar ambientes laborales adecuados

➤ *Lineamientos que regulan el funcionamiento del Comité de Ética e Integridad*

- Establecer estrategias de Fortalecimiento de Control Interno y analizar el estado que guarda el sistema general de control.
- Analizar las variaciones relevantes en los resultados operativos, proponer medidas correctivas al respecto.
- Mejorar los procesos de calidad, eficiencia y eficacia.

- Adoptar acuerdos que sirvan de apoyo para la toma de decisiones.
- Analizar las causas de las variaciones, en su caso, tomar acciones correctivas y dar un seguimiento puntual a las mismas.
- Evaluar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del Organismo.
- Establecer mecanismos de autoevaluación de la correcta gestión de las funciones de los Servidores públicos que laboran en el Organismo.

➤ ***Facultades y Obligaciones del Comité de Ética e Integridad:***

- Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta y las Reglas de Integridad
- Verificar que se cumpla el Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad
- Evaluar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta
- Asesorar y consultar sobre la aplicación y observancia del Código de Conducta y las Reglas de Integridad
- Promover programas de capacitación y sensibilización sobre ética, integridad y prevención de conflictos de interés
- Atender denuncias por presuntas violaciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta
- Difundir y promover la relevancia de la ética pública e integridad
- Liderar la implementación del Código de Ética y las Políticas Relacionadas con la Integridad
- Promover la transparencia y reducir las oportunidades de corrupción

➤ ***De las Obligaciones del Comité de ética e Integridad***

- a. Integrar su propio Comité de Ética para la implementación, promoción y vigilancia del presente Código de Ética, así como del Código de Conducta.
- b. Emitir un Código de Conducta en base a las funciones y actividades del Consejo Estatal de Población, expedido por la persona titular de la misma, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, para tales efectos.
- c. Identificar los riesgos éticos, actos de corrupción al transgredir principios, valores o reglas de

integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen conforman el Consejo Estatal de Población.

- d. Proporcionar el Código de Ética y el de Conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, con la finalidad de que éstas tomen conocimiento de su contenido.
- e. Implementar las acciones conducentes para que todas las personas servidoras públicas suscriban el Código de Ética, así como el de Conducta, a través de Cartas compromiso.
- f. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y de Conducta en términos de operación y funcionamiento de los Comités de Ética, deberá reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso sexual u hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.
- g. Promover, conforme a la política de integridad del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA.

En caso de incumplimiento a los principios y conductas establecidas en el presente Código en que incurran los servidores públicos adscritos a este Organismo, se debe aplicar el siguiente procedimiento interno:

Se presentará la queja con el secretario del Comité de Ética e Integridad, mediante escrito o bien de manera presencial, acompañando de evidencia probatoria, posteriormente:

- Se notifica al presunto responsable de los hechos ocurridos.
- El presunto responsable tiene cinco días hábiles para responder y/o en su caso presentar pruebas si las tuviera.
- El Comité señala día, hora y lugar para hacer de conocimiento el procedimiento de la Queja presentada en su contra y si en su caso contará con pruebas en ese momento podrá hacerlas valer para su defensa.
- El Comité informará y también podrá opinar sobre la evidencia recopilada.
- Se emite la resolución de la queja, si se tratara de un hecho grave se dará vista a las instancias competentes para su atención.

La queja debe incluir:

- Breve relato de los hechos.

- Medios probatorios de la conducta.
- Medios probatorios de un tercero que haya conocido de los hechos.

Las sanciones administrativas de conformidad a las disposiciones establecidas serán las siguientes:

- En la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, misma que contiene disposiciones de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

VIII. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Para la aplicación del presente Código, deberá observarse lo establecido en el Código de Conducta emitido por el Comité de Ética del Instituto. Será obligación del personal que presta sus servicios para el Consejo Estatal de Población (COESPO), observar puntualmente las disposiciones de este Código y del Código de Conducta, por lo que su inobservancia constituirá incumplimiento a lo establecido en el artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

Dicho y expuesto lo anterior se hace de conocimiento a los Servidores Públicos del Consejo Estatal de Población para efecto realizar la protesta mediante “Carta Compromiso” en términos del artículo 20 fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 14 de junio de 2022.

BELÉN VEGA AHUATZIN
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL TLAXCALA.
Rúbrica

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN (COESPO),

Quien suscribe _____, (Nombre completo)
con el nombramiento de _____, (Cargo)
adscrito(a) _____ (Área de adscripción)
declaro que, una vez que he leído, conozco y comprendo el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta del Consejo Estatal de Población (COESPO). Por tal motivo, manifiesto libremente y sin reserva, que desempeñaré mis labores y las actividades que me sean asignadas en el ejercicio de mi encargo público, con estricto apego y respeto a los principios y valores expresados en los Códigos de Ética y de Conducta del Organismo, los cuales son: transparencia y rendición de cuentas, certeza, eficiencia y eficacia, máxima publicidad, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, honradez, profesionalismo, confidencialidad, responsabilidad social y vocación de servicio, igualdad y no discriminación, respeto, entorno ecológico, liderazgo y trabajo en equipo. Asimismo, me comprometo a observar lo establecido en ambos Códigos para evitar un posible conflicto de intereses, así como las reglas de integridad. Tlaxcala, Tlax; a ____ de _____ del año ____.

Protesto lo necesario _____ Firma

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

